

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Rúa, 57, 2.º—Teléf. 154

DOS EDICIONES DIARIAS

ANUNCIOS

Precios convencionales

EL LÁBARO

DIARIO INDEPENDIENTE

SUSCRIPCIÓN

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Por un trimestre en Salamanca. | 350 pesetas |
| Por un año. | 14 id. |
| Id. fuera. | 16 id. |
| Id. en el extranjero. | 25 id. |
| Número suelto. | 00'05 id. |
| Id. atrasado. | 00'10 id. |

PAGO ADELANTADO

VINOS GENEROSOS DEL BADO DIERO
QUINTA DE VALICOBO
MEDALLAS DE ORO PLATA EN VARIAS EXPOSICIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Superan al Jerez por su pureza, finura y aroma. Muy apreciados en Inglaterra. Expéndense al por menor en la antigua casa de Pozueta, plaza Mayor, y en la de José Hernández, ultramarinos, Cuatro Calles. Para los pedidos al por mayor dirigirse á MIGUEL HORTAL, SAN PABLO, 84.

FINCA DE RECREO

Por no poder atenderla su dueño, se vende ó arrienda. Precios y condiciones, San Pablo, 2 y 4.

SE VENDE

una estantería con mostrador completamente nuevos. Corriño, 17, darán razón.

NUEVA PAÑERÍA

DE **CASTILLO**
CORRIÑO, 17
(donde estuvo la casa de banca del Sr. Vega)

CASA TAMBIÉN EN PALENCIA
Siguiendo el plan que se propuso al establecer esta Sucursal el dueño de la misma, continúa á su frente con el surtido completísimo de todo cuanto abarca el ramo de paños y novelos para todas las estaciones, y para la actual se ha aumentado en estos días con una bonita colección de lanillas, estambros, armures, artículos novedad, alpacas lisas en negras, colores y rayadas, chalequería de piqué, merinos S14 para señores sacerdotes, etcétera. Siempre con el lema de

SERIEDAD Y ECONOMÍA

Desde la fundación de la casa en Palencia, 1888, no ha abierto su establecimiento los días festivos, é igual hará en esta Sucursal de Salamanca.

CORRIÑO, 17

SE VENDE la casa núm. 35 de la calle Ramos del Manzano. Del precio y condiciones, informarán en la misma; con estantería de tienda ó sin ella. 8-1

DEL DÍA

Estos días presentan las calles de Salamanca uno de esos cuadros típicos

LAS REFORMAS DE ENSEÑANZA

(Continuación)

provincial lo pondrá en conocimiento de la Delegación para que los habilitados hagan, al propio tiempo que la devolución al Tesoro de la cantidad que deben ingresar en el mismo, las operaciones prevenidas en la prescripción octava en el Banco de España respecto á la suma correspondiente á derechos pasivos.

11. Los habilitados serán responsables de todas las faltas que pudiesen observarse en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de hacer las retenciones ordinarias ordenadas por los tribunales de justicia.

Los secretarios de las juntas provinciales remitirán á las delegaciones de Hacienda juntamente con las nóminas y relación de los recursos disponibles que hubieran recibido de la misma, un estado por duplicado de las cantidades líquidas que deben librarse á los habilitados por toda clase de conceptos y las que corresponde entregar al Banco de España para la junta de derechos pasivos por los diferentes descuentos, á fin de que pueda ordenarse el pago de todo en un solo mandamiento expedido á favor de éstos. El ingreso en el Banco de España de los correspondientes á derechos pasivos del magisterio se hará por los mismos habilitados en el acto de cubrir el cheque que les ha sido entregado por impor-

Superan al Jerez por su pureza, finura y aroma. Muy apreciados en Inglaterra. Expéndense al por menor en la antigua casa de Pozueta, plaza Mayor, y en la de José Hernández, ultramarinos, Cuatro Calles. Para los pedidos al por mayor dirigirse á MIGUEL HORTAL, SAN PABLO, 84.

cos capaces de despertar la ira de los mal avenidos con la actual repartición de las riquezas. A la puerta de muchas casas, y no de periodistas, se ve una fila respetable de carros parados. Delante, el par de buyes que bajan la cabeza al paso del yugo, con la vara del charro estribada en el testuz para recuerdo del amo; detrás, la pesada carreta henchida de sacos de trigo enseñando la atadura. Poco á poco, pues la faena no es ligera ni el charro suele darse prisa, van bajando los sacos del carro, y en la panera, vierten su preciosa estrofa, volviendo poco á poco al pueblo de donde vinieron, los sacos vacíos como vuelve á la tierra el cuerpo del trabajador cuando seco y viejo no da ya más de sí.

Aquel trigo, unas veces se convertirá en sustento de pobres, cuando el amo tenga espíritu cristiano verdaderamente, pero no pocas irá metamorfoseándose en mil cosas, empresas y usuras indignas de aquel sol benéfico que doró las espigas de aquella tierra maternal que dió jugo y sustancia al grano, de aquel aire del campo que vigorizó las cañas, y de aquel trabajo continuo y heroico del labrador honrado.

No se precisa ser socialista ni nada que lo valga, para decir á esos señores respetables á cuyas casas se dirige la caravana de carros llenos de trigo: Mirad que ese pan y ese dinero no es vuestro, no sois los amos, sois los administradores de los pobres!

Y lo creo que sonreíría. Sonrisa sangrienta debió ser y que no sé si recogería el socialista acérrimo que en tan cruel trance puso á su ilustre jefe. Juraría que á él fué dirigida!

Conveniamos—sin coincidir con la prensa radical opositora—en que sino muy favorable para el Sr. Sivela el arranque impetuoso de su incógnito é intimo, tampoco le colocó en posición tan desairada como en cualquier otra ocasión de lugar y tiempo hubiera podido quedar.

No es natural que en presencia de los soberanos, á los que única y exclusivamente van dirigidos los halagos y manifestaciones de entusiasmo y cariño, se proteste de una ú otra forma contra una indiscreción de ese género que á la vez resulta infracción de la etiqueta cortesana?

¡Cuántas veces habrá venido, á estas horas, á la mente del Sr. Sivela este mismo argumento!

Siempre consuela algo...

Una conferencia

El ministro de la Gobernación ha conferenciado con el Dr. Cajal comunicándole el acuerdo del gobierno respecto á crear una sección de investigación científica en el Instituto de Suroterapia que dirige el ilustre doctor.

El viaje de los Reyes

Sivela telegrafía desde la Coruña que los reyes desembarcaron á las cuatro de la tarde. También comunica que la infanta se halla ya restablecida.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

días siguientes, darán conocimiento antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la central de derechos pasivos, para su contabilidad.

Los municipios que paguen directamente á los maestros remitirán á las juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del magisterio en las respectivas provincias que las juntas provinciales les habrá notificado con la debida anticipación.

Si las juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la junta central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas para que la intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolos á los alcaldes.

Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, é los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 11 de Julio último.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

El vigía de Finisterre comunica que el viento cambia al Norte con tendencia á abonanzar. No obstante, como quedará gran marejada, para evitar molestias en la travesía es probable que no salga mañana la escuadrilla regia. Pasará por Muros y Corcubión pero no desembarcarán los regios viajeros hasta Vil agarfia. Si vela ha visitado el destroye Osado, presenciando la carga y descarga de torpedos. El gobernador de la Coruña ha estado á bordo del Giralda. La Reina se ha confirmado que desembarcará con el R y á las cuatro de la tarde para visitar el Asilo y recorrer la población, pero no quiere pompas de ninguna clase.

La cuestión de China sigue amenazando con misteriosas complicaciones y conflictos. Un importante diplomático ha declarado que Rusia se anexionará la Manchuria, pues no por otra razón aceptó el nombramiento de Waldersee como generalísimo, evitando así que Alemania protestara contra las conquistas del Czar.

Cree el diplomático en cuestión que sería precisa una guerra para obligar á Rusia á abandonar los territorios cedidos. Los destinos de China dependerán del Czar y del Mikado.

En Zaragoza ha producido muy buen efecto el que se hayan prohibido los actos de protestantismo que allí proyectaban celebrar. El Arzobispo y el cabildo han dispuesto una misa solemne en desagravio por lo ocurrido. Asistirán á ella las autoridades y promete revestir gran solemnidad. MENCHETA.

El ministro de la Gobernación ha conferenciado con el Dr. Cajal comunicándole el acuerdo del gobierno respecto á crear una sección de investigación científica en el Instituto de Suroterapia que dirige el ilustre doctor.

Sivela telegrafía desde la Coruña que los reyes desembarcaron á las cuatro de la tarde. También comunica que la infanta se halla ya restablecida.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

días siguientes, darán conocimiento antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la central de derechos pasivos, para su contabilidad.

Los municipios que paguen directamente á los maestros remitirán á las juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del magisterio en las respectivas provincias que las juntas provinciales les habrá notificado con la debida anticipación.

Si las juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la junta central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas para que la intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolos á los alcaldes.

Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, é los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 11 de Julio último.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

días siguientes, darán conocimiento antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la central de derechos pasivos, para su contabilidad.

Los municipios que paguen directamente á los maestros remitirán á las juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del magisterio en las respectivas provincias que las juntas provinciales les habrá notificado con la debida anticipación.

Si las juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la junta central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas para que la intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolos á los alcaldes.

Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, é los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 11 de Julio último.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

días siguientes, darán conocimiento antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la central de derechos pasivos, para su contabilidad.

Los municipios que paguen directamente á los maestros remitirán á las juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del magisterio en las respectivas provincias que las juntas provinciales les habrá notificado con la debida anticipación.

Si las juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la junta central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas para que la intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolos á los alcaldes.

Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, é los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 11 de Julio último.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

días siguientes, darán conocimiento antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la central de derechos pasivos, para su contabilidad.

Los municipios que paguen directamente á los maestros remitirán á las juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del magisterio en las respectivas provincias que las juntas provinciales les habrá notificado con la debida anticipación.

Si las juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la junta central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas para que la intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolos á los alcaldes.

Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, é los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 11 de Julio último.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

días siguientes, darán conocimiento antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la central de derechos pasivos, para su contabilidad.

Los municipios que paguen directamente á los maestros remitirán á las juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del magisterio en las respectivas provincias que las juntas provinciales les habrá notificado con la debida anticipación.

Si las juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la junta central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas para que la intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolos á los alcaldes.

Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, é los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 11 de Julio último.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

días siguientes, darán conocimiento antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la central de derechos pasivos, para su contabilidad.

Los municipios que paguen directamente á los maestros remitirán á las juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del magisterio en las respectivas provincias que las juntas provinciales les habrá notificado con la debida anticipación.

Si las juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la junta central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas para que la intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolos á los alcaldes.

Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, é los efectos de lo dispuesto en el art. 8.º del real decreto de 11 de Julio último.

El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la junta provincial, que hará el nombramiento del que reúna mayoría de votos; dando conocimiento de ello á las delegaciones de Hacienda.

Los maestros de escuela pública de la capital de provincia que desempeñen las habilitaciones, no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

El premio de habilitación no podrá exceder ningún caso del 1/2 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

Cuando la mayoría de los maestros de un partido judicial manifiesten ante la junta de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los maestros sus haberes, material y demás emolumentos lo solicitarán de la junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los maestros en la solicitud.

Las juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco

días siguientes, darán conocimiento antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la central de derechos pasivos, para su contabilidad.

Los municipios que paguen directamente á los maestros remitirán á las juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del magisterio en las respectivas provincias que las juntas provinciales les habrá notificado con la debida anticipación.

Si las juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la junta central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas para que la intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolos á los alcaldes.</

por disposiciones de carácter general hayan obtenido la autorización necesaria, siendo la enseñanza su fin, ó sean la de las Escuelas Pías, Agustinos y Compañía de Jesús. Las que no lo estén deberán acogerse terminantemente, respecto al particular, á lo dispuesto en el art. 1.º del real decreto de 22 de Noviembre de 1852.

9.º Los alumnos que continúen sus estudios por el real decreto de 12 de Julio de 1895 seguirán ajustando sus exámenes al mismo en cuanto á las notas.

10. Los exámenes de ingreso en segunda enseñanza en los colegios de fuera de la capital seguirán ajustándose al art. 4.º, párrafo segundo del real decreto de 29 de Septiembre de 1874.

11. Los alumnos que por cualquier circunstancia se matriculen en alguna asignatura aislada, abonarán los derechos de una asignatura completa.

12. El abono de derechos de matrícula, cédula de inscripción y examen, continuará efectuándose por años como hasta aquí, equivaliendo á tres asignaturas, abonándose aparte como asignaturas ó materias completas, los de Gimnástica, Dibujo y Religión.

13. No mencionándose en el real decreto de 20 de Julio último la enseñanza doméstica, se entenderá suprimida.

14. Siendo precepto jurídico el que las disposiciones legales no tengan efectos retroactivos, se entenderá que las condiciones que han de reunir los colegios incorporados, como la de preferencia de los profesores de religión, lo será para los que de aquéllos se abran ó vacaren de estas plazas con posterioridad á la promulgación del real decreto de 20 de Julio último, ampliándose esa interpretación á cuanto no se dispusiera expresamente en contrario en la misma soberana disposición.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 21 de Agosto de 1900.—G. Aliz.

Señor subsecretario de este ministerio.

NOTICIAS VARIAS

Ha fallecido en Badajoz el Beneficiado de aquella Catedral Sr. Olivera.

El Gobierno ha denegado el permiso que pedían los protestantes para celebrar en Zaragoza una asamblea.

La prensa local de todo color ha hecho noble campaña contra el desatado proyecto de los protestantes, y esa campaña ha sido valientemente secundada por las autoridades y el pueblo, alcanzando el éxito de la justicia de su causa.

Desde Albacete escribe á La Correspondencia una infortunada madre, quejándose de estar en la mayor miseria con sus cinco hijos y atribuyendo al juego el origen de sus desgracias.

Según la comunicante, en la citada capi-

31. En el modelo numero 1, que constituirá el cargo de la caja, se harán las anotaciones en las castillas correspondientes, con arreglo á lo que resulte de los libros de intervención y cartas de pago obrantes en la secretaría de la junta provincial, de conformidad á lo prevenido en el artículo 18 de la instrucción de 8 de Noviembre de 1882 antes citada.

32. En el estado número 2, que será la data de la caja, figurarán las cantidades que de los oportunos tribramientos resulten entregadas á los habilitados á los herederos de los maestros fallecidos y á los Ayuntamientos, de cantidades no procedentes de haberes personales, con arreglo á lo preceptuado en la real orden de 15 de Junio de 1882. Asimismo figurarán en la data á partir del 1.º de Julio de 1887 las cantidades ingresadas en el Banco de España para la junta de derechos pasivos como producto de descuentos.

33. En el estado número 3 figurará el resumen de lo ingresado y pagado por cuenta de cada municipio, y la diferencia que exista.

34. Antes de finalizar la liquidación se hará un examen y resumen de las cuentas trimestrales rendidas por los habilitados y aprobadas por las juntas de conformidad á lo dispuesto en la prescripción 8.ª de la real orden de 15 de Julio de 1882, á fin de conocer si aquellos reintegraron las cantidades no satisfechas á los maestros ó si las conservan en su poder, así como cualquier otro producto de descuentos no ingresados en el Banco para los derechos pasivos.

35. Los gobernadores, presidentes de las juntas provinciales; los se-

tal hay nada menos que tres casinos y dos cervecerías, donde los aficionados se dedican á tirar de la oreja á Jorge, dándose el caso, según aquélla los refiere, que desde la calle se ven las mesas y á los jugadores, entretenidos tranquilamente en desplumarse.

El Boletín Eclesiástico del Obispado de Mondoñedo publica un edicto llamando á oposición á la Canongía Penitenciaria vacante en la S. I. C. de dicha ciudad con término de setenta días, que concluye el 15 de Octubre de 1900.

Los ministros de Estado y de Hacienda se han ocupado del proyecto de pasar la sección comercial del ministerio de Estado al de Agricultura, Industria y Comercio, como ha propuesto el Sr. Gasset, reforma de servicios que se está tramitando.

REFORMA LAS DENTADURAS VIEJAS É INSERVIBLES EXTRACCIÓN SIN DOLOR

J. LEON ARIAS CIRUJANO-DENTISTA Plaza Mayor.—Doctor Risco, 1.º

UN BÓLIDO

En una aldea de Val de Granada (Jaén), se ha presenciado un fenómeno que llenó de horror á las gentes de aquella localidad.

En las primeras horas de la mañana comenzaron á oírse unos estampidos como de cañonazos muy fuertes, disparados á lo lejos, sin que nadie supiese de qué ni de dónde procedían.

Mas como los ruidos y detonaciones continuaban, advirtiéndose que procedían del cielo, donde, al oírse uno de los estampidos, se vió un círculo de humo ó neblina á algunos miles de metros de la tierra, que es imposible precisar.

A las detonaciones que vinieron á ser doce ó catorce, precedió un ruido extraño y desagradable, prolongado por espacio de algunos segundos; luego oyóse una como vibración de metales, acrecida de momento en momento hasta que cayeron á tierra unos objetos extraños, de cuyo descenso se dió cuenta el vecindario por el estruendo que produjeron al chocar con la tierra.

En una sucesión de unos momentos á lo largo y uno á lo ancho, cayeron unos doce ó catorce de ellos uno en la provincia de Granada, dos ó tres en la de Córdoba y los demás en la de Jaén.

A doscientos metros de la casa que en Val de Granada habita el Sr. Mesa Burgillas, cayó una de las referidas piedras. Buscándola dicho señor, la encontró y examinó: tiene la figura de un exágono, y en su aspecto exterior preséntase como ahumada con pólvora algo parduzca. Su peso es de 19 onzas. Examinada la piedra por dentro, ofrecía el color de cardenillo con meza de algún metal.

No lejos de aquel sitio fué hallado otro

casco de idéntica forma, aunque algo más pequeño.

Afortunadamente no ha habido desgracias que lamentar por ello, ni pérdidas de ninguna clase; pero el susto que han sufrido los habitantes de Val de Granada ha sido mayúsculo. Hubo carreras y cierre de puertas, creyendo que era llegado el fin del mundo, la gente hufa desfavorida.

Las personas ilustradas se han forzado por llevar la tranquilidad á los ánimos de los más sencillos, explicándoles la naturaleza del fenómeno, que, por lo visto, no ha sido otra cosa que un bólido ó aerolito.

“LA GACETA,”

HACIENDA.—Real decreto anulado el contrato de arrendamiento del local destinado para establecer las oficinas de la aduana de Amería. Otro prorrogando el contrato celebrado con D. Clemente Scharzinger, para el suministro de marchamos á las aduanas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real orden dictando reglas para la aplicación del real decreto de 20 de Julio último, reorganizando la segunda enseñanza.

Otras admitiendo la dimisión que de los cargos de vocal y presidente de la junta inspectora de Artes é Industrias ha presentado D. Eduardo Saavedra, y nombrando para los referidos cargos á D. Rogelio I. chaurandieta.

MERCADO DE BARCELONA

DÍA 19

Trigo candeal Arévalo, Medina y Segovia, á 45 reales las 94 libras, sobre wagón en estación de procedencia; id. id. de Valladolid, Peñafiel y Rioseco, á 44; id. id. de Salamanca, á 44; id. id. de Nava del Rey, á 44 1/2; id. id. de Sigüenza, á 43; id. id. línea de Ariza, á 43; id. rojo, línea de Ariza á 42 1/2. Centeno de Cañilla, Extremadura, la Mancha y línea de Ariza, á 34 reales las 90 libras.

Avena negra de Extremadura, á 15 pesetas los 100 kilos, sobre wagón de procedencia.

Habas de Andalucía, á 25 1/2 pesetas los 100 kilos, á bordo en Barcelona; id. de Extremadura, á 21 1/2, sobre wagón de procedencia.

Habones de Andalucía, á 25 1/4 pesetas los 100 kilos, á bordo en Barcelona.

Arvejonas de Andalucía, á 25 pesetas los 100 kilos, á bordo en Barcelona.

Maíz de Andalucía, á 22 1/2 pesetas los 100 kilos, sobre wagón en Barcelona.

SANTORAL Y CULTOS

PARA MAÑANA

Santos del día

DÍA 26.—Domingo.—San Ceferino, Papa y mártir.

cretarios interventores y los cajeros de primera enseñanza, serán responsables como claveros de las cajas, de lo que resultará de las liquidaciones que se practiquen, y estos funcionarios, juntamente con los demás individuos de las juntas provinciales, de las faltas de rendición de cuentas de cajas y habilitaciones.

36. Terminadas las liquidaciones en la forma prevenida anteriormente, y si el resultado estuviera conforme con la existencia ingresada en la Delegación de Hacienda por consecuencia del arqueo á que hace referencia la regla 29 debidamente autorizadas por los funcionarios que en ellas hayan intervenido, se remitirán á este ministerio, quien, después de oír el informe que emitirá la junta de derechos pasivos del magisterio en lo referente á lo que figure de ingresos para la misma y cuantía considere oportunos pedir, acordará la aprobación.

Si la existencia fuera menor de la que resultara de la liquidación, se procederá á la formación del oportuno expediente para depurar los hechos y exigir las responsabilidades á que hubiera lugar. Igualmente se instruirá expediente cuando no se hayan cumplido todas las formalidades prevenidas en el real decreto de creación de cajas de primera enseñanza.

38. Los secretarios de las juntas provinciales, después de ultimadas las liquidaciones, formarán un estado detallado de los descubiertos que tiene cada municipio con los maestros y la junta de derechos pasivos por años separados, valiéndose para ello de las relaciones publicadas en los Boletines Oficiales de los meses de

Se reza de la Dominica, con rito semidoble y color verde.

Cultos

Catedral.—A las nueve y media solemne misa conventual. No hay homilia.

Adoratorios.—Por la tarde, á las seis, rosario, trisagio, meditación y reserva.

Capilla de la Cruz.—Visita á la Dolorosa. Abierta la capilla por la mañana desde las siete hasta las doce y por la tarde de tres á cinco.

Iglesia conventual de la Magdala (Pardes Carmelitas).—Visita á la Virgen del Carmen.

A las nueve y media misa solemne. A las siete y media, rosario.

Capilla de las Hijas de Jesús.—Exposición menor del Santísimo Sacramento á las diez de la mañana.

Estará abierta la capilla al público desde las doce á las tres de la tarde.

Corresponde velar á las señoras de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen.

A las cinco reza de la tarde.

Iglesia conventual de San Esteban.—Cuarto domingo de mes. A las nueve misa solemne. A las cinco de la tarde rosario.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.—Novena á Santa Teresa. Por la mañana á las ocho misa y novena. Por la tarde á las seis y media exposición, rosario y novena.

Santi-Spiritus.—Novena á la Virgen de la Misericordia. Por la mañana, á las ocho y media, misa con S. D. M. manifiesto y novena. Por la tarde, al parar el címbalo, rosario y novena.

San Pablo.—Novena á Jesús Rescatado. A las nueve misa con exposición del Señor y novena. Por la tarde, al parar el címbalo, rosario y novena.

Iglesia de San Francisco (PP. Capuchinos).—Fiesta á San Luis y Santa Isabel. A las siete de la mañana misa y comunión general. A las diez y media misa solemne y sermón que predica un P. Franciscano. Queda todo el día expuesto. A las cinco, estación, rosario, reserva solemne y procesión.

PARA EL LUNES

Santos del día

DÍA 27.—Lunes.—San José de Calasanz, confesor; San Rufo, Obispo y mártir, y Santa Margarita, virgen.

Se reza de la Transverberación de Santa Teresa, con rito doble de segunda clase y color blanco.

Cultos

Catedral.—A las nueve y media solemne misa conventual.

Capilla de la Cruz.—Visita á la Dolorosa. Por la mañana desde las siete hasta las doce y por la tarde de tres á cinco.

Capilla de las Hijas de Jesús.—Exposición menor del Santísimo Sacramento á las diez de la mañana. Estará abierta la capilla al público desde las doce hasta las tres de la tarde.

Corresponde velar á las señoras de la parroquia de San Juan de Sahagún.

Iglesia conventual de la Magdalena (Pardes Carmelitas).—A las nueve y media misa de la Virgen. Visita continua á la Santísima Virgen del Carmen.

A las siete y media de la tarde, rosario. Queda abierta la iglesia hasta las ocho y media de la noche.

Iglesia conventual de San Esteban.—A las cinco rosario y salva dominicana.

Parroquia de Nuestra Señora del Carmen.—Fiesta á Santa Teresa. Por la mañana á las siete misa y comunión general. A las diez misa solemne y sermón que predicará el Dr. D. Miguel Sánchez Jiménez, Coadjutor de la Purísima Concepción.

Por la tarde á las seis solemne reserva.

Audiencia provincial

Sección 1.ª—Día 24

Causa del juzgado de Salamanca por el delito de injurias. Procesado, Juana Martín Ponente, Sr. Sánchez; letrado, Sres. Luna, y procuradores, Sres. Moratós y Polo.

Sección 2.ª

Causa del juzgado de Seguros por el delito de lesiones. Procesado, Emilio Gómez Ponente, Sr. Revésado; letrado, Sr. Salamanca, y procurador, Sr. Blanco.

Seguidamente otra del Juzgado de Cuidado Rodrigo por el delito de hurto. Procesado, Julián García. Ponente, Sr. Torre; letrado, Sr. Blanco, y procurador, Sr. Benito.

REGISTRO CIVIL

Nacimientos

Felipe Hernández Juan y Felipe Dieguez Seisnulo.

Defunciones

Máxima Vicente.

RECAUDACION DE CONSUMOS

Fielato de la Puerta de Zamora 945 85 e. mas; id. id. del Paseo de la estación, 252 51 id; del Puente, 1.111 21.

BOLETÍN METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 25

A las nueve de la mañana

Altura barométrica, 690 32 mm. Temperatura máxima, 28 2. Idem máxima á la sombra 21 6. Idem mínima, 10 8. Idem á la hora de la observación 10 2. Dirección del viento, S. fresquito.

A NUESTROS LECTORES

No usar anteojos de cristal artificial porque queman y debilitan la vista, según dictamen de los más afortunados doctores y oculistas de todos los países. Para que el público en general pueda proveerse de los anteojos roca de precisión, los verdaderos y únicos que conservan y mejoran la vista, damos á conocer que los expende el acreditado óptico de Madrid, Arenal, 19 y 21, Mr. J. Dubosc. Para más garantía, dicho señor da sus cristales á prueba, y no siendo satisfactorios devuelve dinero. Para que sus clientes puedan adquirir dichos anteojos, bastará escribir á dicho señor diciendo la edad que tiene la persona que ha de usarlos, si lo ha usado alguna vez y cuánto tiempo hace, y si es miope ó presbita. Con esto bastará para recibir el grado exacto. Además Mr. J. Dubosc, ha dejado en esta capital, como representante de su gran casa de Madrid, á D. Rafael Delgado, dueño del estanco de la calle del Prior, números 3 y 5, en donde su clientela puede dirigirse para encargos y reclamaciones, y en donde se entrega gratis el catálogo de la casa á quien lo solicite, el cual da instrucciones para la manera de tratar la vista.

J. DUBOSC

Arenal, 19 y 21, Madrid

Representante: Don Rafael Delgado. Prior, 3 y 5, Salamanca

tubre próximo los sueldos de los cajeros.

42. Para la uniformidad de la documentación en todas las provincias, los habilitados, los Ayuntamientos y las juntas provinciales se atenderán á los modelos que á continuación se insertan.

43. La junta central de derechos pasivos del magisterio, de acuerdo con la subsecretaría de este ministerio dispondrá lo que crea más conveniente respecto á la contabilidad y formalización de cuentas de las juntas provinciales relacionadas con los fondos que aquella corporación administra.

44. Las juntas provinciales de Instrucción pública, y muy especialmente las secretarías de las mismas, prestarán obediencia á los delegados de Hacienda en todo cuanto tenga relación con su carácter de ordenadores de pagos por obligaciones de primera enseñanza, cuyas faltas de los han sido conferidas por el artículo 6.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio último.

45. El pago del actual trimestre será hecho con todas las formalidades prevenidas en estas instrucciones.

46. La junta municipal de primera enseñanza de Madrid tendrá las mismas atribuciones que las juntas provinciales en lo que se refiere al cumplimiento de estas instrucciones.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander, 1.º de Agosto 1900.—G. Aliz.

Señor subsecretario de este ministerio.

(Continuará).

Impresiones del día Salamanca-Madrid

EL LABARO

DOSE EDICIONES DIARIAS

Redacción y administración

RUA, 57, 2.º—SALAMANCA

(POR TELÉGRAFO)

La «Gaceta».—El día de hoy

Madrid 25, 9'30 m.

Núm. 88.

Ha circulado con insistencia el rumor de que el Rey estaba algo indispuerto.

En los centros oficiales lo han negado, no confirmando tampoco los informes particulares, careciendo por completo de fundamento ese rumor.

La «Gaceta» de hoy no dice nada de esa indisposición, afirmando que goza el Rey de completa salud.

Tampoco dice nada el periódico oficial de la enfermedad de la Infanta doña María Teresa.

Si a se encuentra ya restablecida de su enfermedad, que por fortuna no ha tenido la menor importancia.

El día de hoy es desapacible y lluvioso, con gran humedad y neblina. El tiempo ha cambiado muy rápidamente, pues hace bastante frío, que contrasta mucho con los calores sufridos hace días.

A la Granja

Madrid 25, 9'30 m.

Núm. 89.

Esta mañana ha salido un tren especial para la Granja, con motivo de los festejos que se organizan para estos días en la residencia veraniega de la Infanta Isabel.

En el tren prúto irán de viajeros, viéndose la empresa precisada a aumentar el número de coches que había dispuesto.

En la Granja se organizan grandes festejos.

Hoy correrán las fuentes del Palacio.

La «Gaceta» de hoy

Madrid 25, 11 m.

Núm. 89.

La «Gaceta» de hoy publica una extensa combinación de puestos en la carrera judicial.

Esta combinación la firmó S. M. la Real cédula el día 20 a bordo del yate real.

La combinación no afecta en nada a la provincia de Salamanca.

También publica la «Gaceta» el reglamento para la cobranza del impuesto sobre los naipes.

Un «meeting» político.—Alboroto y pedradas.—La policía

Madrid 25, 11 m.

Núm. 70.

Londres.—Hace tiempo que la prensa inglesa publicó una carta firmada por el diputado Sir Edward Clarke y dirigida al presidente de la R pública transvaalense antes del comienzo de las operaciones de la guerra.

La carta produjo muy mal efecto entre los electores de dicho diputado y mister Edwards Clark decidió la celebración de un meeting para dar a sus electores las convenientes explicaciones.

El meeting celebróse en Escocia, donde es a el distrito de mister Clarke, acudiendo inmensa concurrencia.

Mister Clarke pronunció un extenso discurso, explicando su actitud y su famosa carta.

Cuando estaba hablando el diputado, un numeroso grupo de chauvinistas penetró en el salón del meeting produciendo terrible alboroto y proferiendo gritos contra mister Clarke. A los gritos siguió una nube de pedradas que obligó al diputado a abandonar su puesto.

La policía intervino, librando a mister Clarke a quien sus electores querían linchar.

Se practicaron muchas detenciones, y a consecuencia del alboroto hay muchas heridas y contusiones.

Los boxers

Tropas a China.—La prensa belga

Madrid 25, 10 m.

Núm. 50.

Créese que Alemania enviará a China nuevos refuerzos que aumenten considerablemente el número de tropas que tiene en el Celeste Imperio el imperio germanico.

Estos refuerzos elevaránse según la prensa alemana a más de cincuenta mil hombres.

La prensa de la capital de Bélgica dedica preferente atención a la actitud del imperio alemán en la cuestión de Extremo Oriente.

Censura acerbamente la oposición de Alemania a que fuera a China una expedición de tropas belgas.

De los periódicos de Bruselas que Alemania ha procedido arbitrariamente en ese asunto aun a riesgo de promover un conflicto con los demás aliados.

Añade que es inexplicable la actitud de Alemania y que el conflicto sólo se ha evitado por la reconocida prudencia del gobierno belga que ha cedido de sus evidentes derechos por no promover un desagradable litigio que hubiera retardado ó hecho peigrar la gestión de los aliados en el Celeste Imperio.

Dicen también los periódicos belgas que no se sabe el interés de Alemania en excluir a las tropas belgas de tomar parte en las operaciones de la guerra en unión de las de las demás potencias.

Misiones saqueadas.—Templo quemado

Sanghay.—Telegramas recibidos de A-uoy comunican detalles de los serios desórdenes ocurridos en aquella población.

Una numerosa turba excitada por algunos boxers atacó las misiones inglesas y americanas, saqueándolas y destruyéndolas por completo.

Ignórase la suerte que pudieran correr los misioneros, pero dólase que hayan logrado escaparse.

Un soberbio templo que los japoneses tenían en A-uoy fué también asaltado por los boxers, quienes le prendieron fuego, convirtiéndolo en un montón de ruinas.

DESDE LA CORUÑA

El viaje de los Reyes.—Telegramas de Finisterre

Madrid 25, 9'30 m.

Núm. 86.

La Coruña.—No da hay aún seguro sobre la salida de la escuadrilla regia de este puerto para que continúe la Familia Real su excursión marítima. Aún no se sabe cuándo saldrá la expedición, dependiendo solo de que cese el temporal reinante.

Cada tres horas se telegrafía al cabo de Finisterre preguntando el estado del mar para salir la escuadrilla cuando le sea posible.

Desde Finisterre contestan que sigue el fuerte temporal, continuando cerrado el horizonte y habiendo mucha mar de fondo.

Habiase de que continúe el viaje por tierra la Familia Real, pero se cree que se esperará a que pase el temporal.

MENCHETA.

Salamanca

E. M. I. Sr. D. Manuel Cuesta, Canónigo Doctoral del Burgo de Osma, ha llegado a San Feñices de los Gallegos, en donde predicará un triduo en la iglesia parroquial.

Por consecuencia de una chispa eléctrica, se ha incendiado una era en el pueblo de Pe rasillo el Ralo, quemándose 300 fanegas de trigo.

Se ha empadronado en esta ciudad D. Felipe Raimundo Pérez.

El administrador del Duque de Veragua ha participado al Ayunta-

miento que aquél ha concedido permiso a los feriantes para instalar puestos en la plazuela de la Libertad.

Se ha concedido como socorro a doña Bernarda Olivera, madre de un guarda de consumos fallecido, una mensualidad.

Se vende la colección completa del Blanco y Negro del año 1899, encuadernada en holandesa; su la imprenta de este periódico darán razón.

Los Excmos. Sres. Marqueses de Castellanos han regalado un precioso imagen del Sagrado Corazón de Jesús a la capilla del Noviciado de las H jas de Jesús. Con este motivo, habrá el martes 28 de los corrientes, en dicha capilla (antiguo convento de Pre-nostrotense), una solemne fiesta religiosa a las diez de la mañana en que predicará un Padre Dominicó, quedando S. D. M. expuesto y reservándose por la tarde.

Mañana se celebrará en el inmediato pueblo de Villamayor una fiesta solemne al Sagrado Corazón de Jesús.

Del sermón está encargado el Muy Ilustre Sr. D. Federico L fian.

Por la tarde se irá en procesión la preciosa imagen del Sagrado Corazón.

Tanto la fiesta como la imagen es costeada por algunas piadosas personas de dicho pueblo.

La interesante revista El Orbe Católico se vende en la librería de los hijos de Cuesta.

Han fallecido: en Vita (Ávila), doña Fernand González, parienta cercana de los señores párrocos de Cubo de D. Sancho y Villaverde, y en Bogrjo el maestro de Vitigudino, D. Miguel del Rosario.

En la fiesta que el martes 28 se celebrará en la parroquia de la Purísima, en honor de San Agustín, predicará por vez primera el Dr. D. Manuel de la Cruz.

El Comisario de guerra de Ciudad-Rodrigo anuncia una subasta para adquirir comestibles y combustibles para las fuerzas de aquella guarnición.

Han sido detenidos é ingresado en la cárcel de esta ciudad dos jóvenes que se fugaron de Béjar.

En la próxima semana se abrirá a público la pañería de Castillo, en la Plaza Mayor, número 34, casa del Sr. Alcántara.

En virtud de lo dispuesto por Real orden del 20 del actual, hasta el día 20 de Septiembre puede solicitarse en la secretaría de la Universidad el examen de ingreso que establece el reglamento de 28 de Julio último.

Quedan también dispensados del requisito de la edad que por dicho reglamento se exige los que comencen sus estudios de segunda enseñanza con arreglo al plan de 1895.

El plazo para olicitar la matrícula ordinaria, se ha prolongado hasta el 15 de Octubre.

Ho se ha puesto a la venta en las principales librerías el programa oficial para el ingreso en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras.

Ayer visitó el Excmo. Sr. Obispo al gobernador civil.

E Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis predicará en la iglesia parroquial del Carmen en la fiesta con que termina la novena que celebra la Asociación de Jóvenes Teresianas.

Parece ser que los toros que han de ser lidiados en la corrida del 21 de Septiembre, en esta plaza, serán de la ganadería de Lamamié de Ciairac

H-mos sido hacer elogios de su excelente trapío.

Se ha recibido n el Rectorado la autorización del Ministerio de Instrucción pública para que Junta de Colegios universitarios puedan efectuar en el de Trilindas las obras que el Ayuntamiento estime oportunas, para habilitar el mencionado edificio a fin de que en él pueda ser alojado todo el Regimiento de caballería de Borbón.

Mañana se celebrará en Ciudad-Rodrigo una nueva corrida de novillos que lidiarán Pulguita y Chicuelo con sus cuadrillas.

Parece que las que en la feria pasada han tenido lugar, los empres-

rios han perdido bastante dinero y los Jóvenes sevillanos se han brindado a torear de balde otra corrida, para indemnizarles los quebrantos sufridos.

NOTICIAS DE SOCIEDAD

Con motivo de haberse agravado notablemente la penosa enfermedad que padece nuestro particular amigo D José Esteban Sánchez, han llegado hoy a Salamanca sus hermanos los señores de Bustunduy.

Deseamos la mejoría del enfermo.

También hemos tenido el gusto de saludar al Diputado provincial don Nicolás O iva, que se encuentra en esta ciudad acompañado de su distinguida señora, de paso para Béjar.

Mañana celebran sus días el M. I. señor D. Ceferino Andrés Calvo, canónigo doctoral de la Santa Basílica Catedral.

Ha salido para Valencia D. Pascual Testor con su familia.

Han llegado procedentes de San Sebastián y Lourdes, doña Amalia Hernández y su hija Bernarda, hermana y sobrina respectivamente del canónigo Sr. Iglesias.

Khalli.

TRENES BARATOS

La Compañía de Medina del Campo a Salamanca ha establecido trenes con motivo de las ferias y fiestas que se han de celebrar en esta ciudad desde el día 8 de Septiembre hasta el 23 del mismo.

Salida de los trenes, los días 11, 12 y 13 sale de Medina a las 10'5 de la mañana, llega a Salamanca a la 1'25 tarde.

Tren ascendente los días 11, 12 y 13, sale de Salamanca, 7'35 noche y llega a Medina a las 10'47 noche.

Los precios de los billetes de ida y vuelta en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, son los siguientes:

Madrid, en 1.ª 42'25, 31'70 2.ª y 19'05, 3.ª

Ávila, en 1.ª 25'80; 2.ª 19'35; 3.ª 11'60; Segovia, 1.ª 26'70; 2.ª 20'05; 3.ª 12'00; Velayos, 1.ª 21'95; 2.ª 16'45; 3.ª 9'85; Sanchidrián, 1.ª 21'00; Segundá 15'75; 3.ª 4'45; Adanero, 1.ª 19'45; 2.ª 14'60; 3.ª 8'75; Arévalo, 1.ª 17'90; 2.ª 13'45; 3.ª 8'15; Matapozuelos, 1.ª 15'00; 2.ª 11'25; 3.ª 6'75; Valladolid, 1.ª 19'00; 2.ª 14'25; 3.ª 8'55; Venta de Banos, 1.ª 24'55; 2.ª 18'40; 3.ª 11'05; Burgos, 1.ª 37'65; 2.ª 28'25; 3.ª 16'90; Medina del Campo, 1.ª 9'4; 2.ª 7'05; 3.ª 4'20; Salamanca, 1.ª 8'6; 2.ª 6'45; 3.ª 3'90; Carpio, 1.ª 7'45; 2.ª 5'60; 3.ª 3'35; Cantalapiedra, primera 5'95; 2.ª 4'45; 3.ª 2'70; Carolina, 1.ª 5'00; 2.ª 3'80; 3.ª 2'25; Pedroso, 1.ª 3'60; 2.ª 2'70; 3.ª 1'70; Gomecello, 1.ª 1'75; 2.ª 1'40; 3.ª 0'75; Moriscos, 1.ª 1'20; 2.ª 0'90; 3.ª 0'55.

Modo de efectuar el viaje

Los viajeros que procedan de las estaciones comprendidas entre Medina y Moriscos, ambas inclusive, efectuarán el viaje tanto a la ida como a la vuelta por los trenes mixtos y discrecionales de dicha compañía, excepto los días 11, 12 y 13, que lo harán por los especiales arriba anunciados.

Los viajeros procedentes del Norte, tanto a la ida como a la vuelta, efectuarán el viaje del modo siguiente: En la línea de Medina a Salamanca, por los trenes 1, 2, 3 y 4, discrecionales 21 y 22, y especiales arriba ya anunciados.

En la línea del Norte por todos los trenes que lleven coche de la clase del billete que posean excepto de los trenes correa números 11, 14 y 16, expresos números 1, 2, 3 y 4 y sud-expresos número 5 y 8.

Más telegramas

Sin noticias.—Viaje retrasado

Madrid 25, 1'15 t.

Núm. 95.

En los centros oficiales carece de absoluto de noticias de la Coruña, ignorándose aún cuando será la salida de los Reyes.

Las noticias de origen particular que se han recibido tampoco dicen nada.

El Ministro de Instrucción pública Sr. García Alix que se encuentra en Santander, pensaba regresar a Madrid en pazo muy breve.

El Sr. García Alix ha retardado su viaje y no volverá a la capital del reino hasta que la corte visite a Santander para estar allí mientras permanezcan los Reyes en la capital montañesa.

De Barcelona

Madrid 25, 1'14 t.

Núm. 90.

El oficial del Consejo de Estado señor Goffin, nombrado por el Gobierno para girar la visita de inspección al Ayuntamiento de Barcelona, ha telegrafiado al Sr. Dato, participándole que está a punto de concluir su servicio.

E Sr Goffin anuncia que vendrá a Madrid dentro de seis ó ocho días.

Dice el inspector que no le queda más que oír las declaraciones de algunos concejales de aquel municipio.

La memoria de su inspección en la que publicará los cargos resultantes, la redactará y publicará ya en Madrid.

Dos suicidios

Madrid 25, 1'15 t.

Núm. 88.

Cerca del Canal se ha encontrado el cadáver de un hombre que se supone suicidóse ahorcándose.

El cadáver estaba pendiente de un árbol.

De Manzanares dicen que también se ha encontrado en un pozo de aquella villa el cadáver de un ahogado.

Supónese trátase de otro suicidio. Apesar de las pesquisas activísimas que se han hecho aún no se ha logrado identificar ninguno de los dos cadáveres.

Embajador extraordinario

Madrid 25, 1'15 t.

Núm. 113.

Roma.—El Rey Victor Manuel ha dispuesto la salida de una embajada extraordinaria para participar oficialmente a la corte de España su reciente advenimiento al Trono.

El encargado de esta embajada es el general Canora.

Ignórase aún la fecha en que saldrá de Roma para Madrid la embajada extraordinaria.

Los boxers

Tropas desembarcadas

Madrid 25, 1'15 t.

Núm. 114.

En evitación de que se repitan los sucesos de A-moy han desembarcado en aquella población algunos destacamentos de marineros japoneses

Estos destacamentos patrullarán constantemente por la isla Ru-lang-soi, donde están situadas las casas de los extranjeros que no han sido destruidas por los boxers.

Entre el pueblo chino de Amoy reina bastante excitación contra los europeos; pero créese que las fuerzas desembarcadas serán suficientes para impedir que vuelva a turbarse la tranquilidad y a garantizar el orden en aquella región.

Recelos en America

Madrid 25, 3'47 t.

Núm. 62.

Washington.—En los centros oficiales reinan grandes recelos é intranquilidad por el giro que pueda tomar la cuestión de China.

Créese que los gobiernos de Rusia y Alemania han llegado a un completo acuerdo para convertir en provecho propio la acción común de los aliados en China.

El gobierno yanqui protestará de cualquier intento agresivo de dichos gobiernos.

Buen botín.—Periódico suspendido

Madrid 25, 3'45 t.

Núm. 129.

Telegrafian de Pekín que las fuerzas japonesas que ocupan el palacio de los Emperadores de la China, se han apoderado de quinientos mil taels en metálico, que encontraron en el Palacio.

Supónese que esa suma la dejaron los Emperadores al emprender su precipitada fuga.

La «Gaceta» de Pekín, el diario oficial del Gobierno chino dejó de publicarse el día 15 al ser tomada por los aliados la capital del Celeste Imperio.

LA BOLSA

Cotización oficial

Madrid 25, 4 t.

| FONDOS PÚBLICOS | PRECIO | |
|---|--------|--------|
| | ayer | De hoy |
| 4 por 100 interior | 72'90 | 72'95 |
| Idem fin de mes | 73'05 | 73'00 |
| Idem exterior | 00'00 | 79'45 |
| Idem deuda amortizable | 81'40 | 81'45 |
| 5 por 100 de Adanans | 00'00 | 000'00 |
| Billetes hips. de Cuba, 1898 | 86'60 | 86'40 |
| Idem, id. de id., 1890 | 72'45 | 72'30 |
| Empréstito de Filipinas | 00'00 | 00'00 |
| Acciones del Banco de España | 000'00 | 000'00 |
| Idem de la C.ª A. de tabaco | 000'00 | 000'00 |
| París a ocho días vista | 28'55 | 28'70 |
| Cambios sobre Londres | 00'00 | 00'00 |
| Bolsa París: 4 por 100 exterior español | 72'75 | 72'75 |
| Nuevo empréstito | 92'35 | 92'30 |

MENCHETA.

mp. de Calatrava, a cargo de L. Rodríguez

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos: Monsieur A Lorette, Director de la Societe Mutuelle de Publicité, 61 Rue Caumartin

PÍLDORAS MOUSSETTE
 Neuralgias
 Jaqueca
 Ciática

CLIN y COMAR - PARIS
 EN TODAS LAS FARMACIAS

GRAN FÁBRICA DE GUANOS, ABONOS QUÍMICOS Y MINERALES para todos los cultivos

MIRAT E HIJO SALAMANCA

SEGUNDA TEMPORADA DE 1899-900

ABONOS FOSFATADO POTÁSICOS ESPECIALES PARA VIÑAS OLIVARES Y TODA CLASE DE ARBOLADO FRUTAL Ó DE SOMBRA

Certificados de importantes viticultores y oliveros que los han empleado.

Catálogos, consultas y análisis de terrenos, gratis

CURACIÓN Ó ALIVIO

DE LOS MALES CRÓNICOS DEL PECHO DE LOS CATARROS, TOS, BRONQUITIS, ASMA Y TISIS PROPIEDADES DEL TRATAMIENTO DEL DOCTOR AUDET

Elaborado por la Sociedad Farmacéutica de Barcelona

Las píldoras «antisépticas» siguen siendo el único agente terapéutico verdaderamente racional, científico y eficaz para curar la tisis pulmonar y los catarrós crónicos de las vías respiratorias. Responden á las indicaciones siguientes: 1.ª Como «antisépticas» estas píldoras impiden el asiento, procreación, multiplicación y difusión de los microbios. 2.ª Como quiera que cuando el enfermo busca el remedio se halla desnutrido, las «píldoras antisépticas», teniendo en cuenta esta circunstancia, no sólo poseen el poder antiséptico que reclama la dolencia, sino que, al propio tiempo, y á virtud de sus componentes, son reconstituyentes del organismo. 3.ª Además de ser estas píldoras «antisépticas» y reconstituyentes, acreditan una acción electiva sobre los órganos respiratorios, sobre cuyos elementos y sobre cuyas funciones obran modificando favorablemente las condiciones del pulmón y de las mucosas, é influyendo, por último, sobre la inervación broncopulmonar. — RESUMEN: Las «Píldoras antisépticas» son: ANTISEPTICAS, porque difuntan la vida de los microbios; RECONSTITUYENTES, porque modifican favorablemente la nutrición general; REMEDIO DE AHORRO, porque retardan la desnutrición y no hacen tan necesaria la reparación de substancias; REMEDIO RESPIRATORIO, porque son poderosos auxiliares de la respiración, ya que estimulan la inervación broncopulmonar.

«Las Píldoras antisépticas», impuestas ya entodo el mundo por sus virtudes verdaderamente extraordinarias, calman la tos, permiten conciliar el sueño, «tan necesario y reparador» modifican y disminuyen la expectoración, que es purulenta, blanca, ácida y espumosa se torna; de difícil se hace fácil, despiertan el apetito, tan necesario á todos; evitan el enfraquecimiento y la fiebre; reducen el número de actos respiratorios, y como consecuencia de todo esto, las fuerzas del paciente se levantan; se reanima el espíritu y hacen, en medio de tan halagüeños resultados, menos desfavorable el pronóstico; pues se curan la inmensa mayoría y en razón directa de la menor extensión é importancia de las lesiones. Diez pesetas caja en las boticas, y en Salamanca, Ortiz Urbina; Béjar, Brochón Comendador; Ciudad-Rodrigo, Sendín é hijas, y Peñaranda de Bracamonte, F. de Dios Depósito: Capellanes, 1.ª, Madrid.

HIJOS DE V. BOMATI

GRAN FÁBRICA Y TALLER



CONSTRUCCION, REPARACION Y MODIFICACION DE COCHES DE TODAS CLASES

fundada en el año de 1860

ELEGANCIA, BUEN GUSTO, ECONOMÍA, SOLIDEZ APARATOS MODERNOS



En depósito toda clase de carruajes, desde el elegante «landau», hasta el popular «omni bus».

Figurines de modas en este ramo, tanto de España como del extranjero, debidos á sus activos corresponsales.

Se suministran catálogos á quien los pida

SALAMANCA.—Calle de Zamora, números 57 y 59

TESORO

Lo constituye, y muy valioso para los que padecen tercianas, cuartanas y demás formas de paludismo, el específico SIN RIVAL del doctor E. Mora. Tan cierto estoy de la que arriba afirmo, que devolveré el importe de mi específico á todo el que demuestre en debida forma haberlo usado con indicación precisa y no haber obtenido resultado favorable.

Caja de 40 píldoras, DOS pesetas. Único depósito para la venta de píldoras febrífugas del DR. MORA: «Simación de drogas de D. Ignacio Santiago Fuentes, Corriño, 22 Salamanca».

PÍLDORAS Y JARABE de BLANCARD

con Ioduro de Hierro inalterable CONTRA la Anemia, la Fiebre de la Sangre, la Opilación, la Escrófula, etc. Es el producto verdadero con la firma BLANCARD y las señas. 40. Rue Bonaparte, en Paris. Precio: Píldoras 4fr. y 2fr. 25; Jarabe 3fr.

ECONOMÍA POLÍTICA

por D. CLEMENTE VIDAURRE Y ORUETA

Obra al alcance de todos. De ame a lectura. Indispensable á los banqueros, comerciantes, industriales, políticos, abogados, padres de familia y á cuantos gobiernan intereses públicos ó privados. Escuela completamente nueva. Tercera edición, tres tomos 12 pesetas. S. Salvador, librero, Bilbao.

SALIDA Y ENTRADA DE TRENES EN SALAMANCA

L. EAS DE MEDINA DEL CAMPO Y FRONTERA PORTUGUESA

Tren núm. 1.—Coche regular

Llega de Medina á las 4'43 mañana. Sale para Portugal á las 5,5 id.

Tren núm. 3.—Mixto regular

Llega de Medina á las 8'19 mañana. Tren núm. 11.—Sub-exprés

Circula los domingos, á miércoles y viernes

Llega de Medina á las 10'38 mañana. Sale para Lisboa á las 10'43 id.

Tren núm. 13.—Rápido—1.ª y 2.ª clase

Circula los martes y sábados. Llega de Medina á las 3'58 mañana. Sale para Lisboa á las 4'06 de id.

Tren núm. 6.—Mixto regular

Llega de Ciudad-Rodrigo á las 8,31 mañana.

Tren núm. 5 mixto

Sale para Ciudad-Rodrigo á las 4'30 tarde.

Tren núm. 12.—Sub-exprés

Circula los lunes, jueves y sábados. Llega de Lisboa á las 9'31 noche. Sale para Medina y Paris á las 9'36 idem.

Tren núm. 14.—Rápido—1.ª y 2.ª clase

Circula los miércoles y domingos. Llega de Lisboa á las 9'31 de la noche. Sale para Medina á las 9'36 de id.

Tren núm. 22.—Mixto

Circula los miércoles, viernes y domingos. Sale para Medina á las 12'10 tarde.

Tren núm. 21.—Mixto

Circula los miércoles, viernes y domingos. Llega de Medina á las 7'31 tarde.

- HUEBRA PAPELES PINTADOS
- HUEBRA TRASPARENTES Y PERSIANAS
- HUEBRA HULES Y LINOLEUM
- HUEBRA DORMITORIOS COMPLETOS
- HUEBRA COMEDORES Y DESPACHOS
- HUEBRA SALONES Y GABINETES
- HUEBRA APARATOS PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO
- HUEBRA Camas torneadas
- HUEBRA CORTINAJES Y TAPICES
- HUEBRA MÁQUINAS PARA FOTOGRAFÍA Y ARTÍCULOS
- FILTROS
- TELÉFONOS 38 Y 41

LA MALLORQUINA

PASTELERÍA Y CONFITERÍA

SAN PABLO, 13

Pastas finas y dulces. Vinos grne oscs. Especialidad en ensaimadas. Se hacen toda clase de encargos. Pastel variado y copa de Jerez VEINTICINCO CENTIMOS.

SE SIRVE A DOMICILIO

EL CARMEN

LA MAZA DE ALBA SALAMANCA

NEVA FABRICA DE CERAMICA DE CONSTRUCCION Y ORNAMENTACION

PRODUCTOS REFRACTORIOS, PAVIMENTOS HIDRAULICOS

Y DEPÓSITO DE CEMENTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

BUSCASE CON VERDADERO AFAN EL Purgante DE ANDRÉS Y FABIA

Farmacéutico premiado de Valencia

1.º Porque el enfermo se distrae al preparárselo él mismo. — 2.º Se toma hasta completar. — 3.º Nada irrita. — 4.º Su efecto es rápido y sin molestias. — 5.º Su uso priva la comida. — 6.º Favorece á las señoritas jóvenes para su mayor desarrollo, por la preparación de hierro que lleva. — 7.º Pueden tomarlo sin ningún temor hasta las personas extremadamente delicadas y niños de la más tierna edad. — 8.º Su valor, ó el de una elegante caja que encierra seis dosis ó sean seis purgantes, que pueden conservarlos todo el tiempo que se quiera, es sólo el de DOS PESETAS en toda España. Es además

ANTIDOTO SOBERANO DE LAS ENFERMEDADES BILIOSAS

y por lo mismo corrige inmediatamente las inestencias, accidees, náuseas, indigestiones, afecciones nerviosas, irregularidades del mensturo, vahidos, vómitos, extrñimientos, dolores de cabeza y otros padecimientos cuya causa suele residir en el estómago. Sustituye en todos los casos y con gran ventaja, al citrato de magnesia como simple purgante.

Salamanca, HIJOS DE VILLAR, plaza de la Verdura, 5 — DOS PESETAS CADA

BENITEZ

SASTRE

Casa especial en la confección de toda clase de prendas para SEÑORES SACERDOTES

á precios excepcionales. Togas, trajes para caballeros y niños.

OCASIÓN EXCEPCIONAL

Hechura traje de americana con buenos forros y forma elegante, desde quince pesetas. Abrigos ídem con forro satín chino, desde veinte pesetas.

Rua, 51, esq'ua á la calle del Jesús

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL DR. FRANCIS

Purgativos, Depurativos y Antisépticos

Contra el **ESTREÑIMIENTO** y sus consecuencias: JAQUECA — MALESTAR — PESADEZ GÁSTRICA CONGESTIONES — ENFERMEDADES INFECCIOSAS Exijase el Fórmula adjunta en 4 Colores. Paris, P. LEROY, 91, Rue des Petits-Champs, 91, y TODAS FARMACIAS.

GABINETE MÉDICO AMERICANO, Calle ALCALA, 23, 1.º (Junto Calatravas) MADRID

(FUNDADO EN 1796 por el bisabuelo del actual Director)

CONSULTA DE MALES ESPECIALES

Personal diaria de diez á tres, gratis á los pobres y por carta (con toda reserva) á los de provincias

MAL DE ORINA CURA RÁPIDA SIN SONDAR NI OPERAR

Dilatación de las estrecheces. Rotura y expulsión de los calculos (piedra) y arenillas. Catarro de la vejiga y riñones (cálculos nefríticos), prostata, incontinencia, debilidad, orina turbia, suctio con posos blancos, rojos ó de sangre, etc. Infalibles sales Koch, frasco 7 pesetas. Calmantes instantáneos del dolor al orinar y de la retención. Venta Boticas y Gabinete médico americano, Alcalá, 23, 1.º, Madrid. Consultas gratis, y por carta los de fuera. Van correo, enviando en carta certificada 7 pesetas, sellos ó libranza. Se vende en Salamanca: Droguería de Fuentes, Plazuela del Corvillo.

B. LARRAMENDI
 GRABADOR EN METALES
 y Fabricador de sellos en metal y caoutchouc
 Estacion, 2, VITORIA

Gran surtido de toda clase de sellos para el comercio, oficinas eclesiásticas, civiles y militares, escudos heráldicos, firmas, rúbricas, tanzacs para precitar clichés en estereotipia metal y madera, palas para hacer hostias, cajas y tintas para sellar y marcar la ropa.

Representante en Salamanca: Leopoldo Garcia, guarnicionero, antigua casa de los ALGARBES, fundada el año 1808.

Se vende comida especial para ruiseñores

